



**Villa  
Gesell  
MUNICIPALIDAD**

## **BOLETÍN MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín N° 1314  
19 de OCTUBRE  
de 2021**





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



*"Año 2021 de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"*

3152

FECHA DE SANCION: 18 de Octubre de 2021.-

NUMERO DE REGISTRO: 3016

EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-14050/21.-

**VISTO:**

La Resolución 1551/21 de la Agencia Nacional de la Discapacidad que en su artículo 1 declara la semana del 25 de noviembre al 3 de diciembre de cada año, como "Semana por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Nº 47/3 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaro el 3 de diciembre como Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con el objetivo de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos sus ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural;

Que, en lo que respecta al ámbito local, la ley 25.346 declaro al 3 de diciembre como Día Nacional de las Personas con Discapacidad, con el propósito de "a) divulgar las normas que ampararan a las personas con discapacidad, especificando los derechos y sosteniendo la responsabilidad de su cumplimiento por parte de los involucrados directos en proporcionarlos y del conjunto de la sociedad en exigirlos; b) Fortalecer las acciones tendientes a establecer principios de igualdad de oportunidades; c) Fomentar conductas responsables y solidarias para recrear una sociedad que incluya y posibilite el logro de los derechos universales para todas las personas con discapacidad", promocionando derechos e impulsando la exigencia de aquellos, por todos y todas; fortaleciendo acciones que establezcan principios de igualdad.

Que, posteriormente, mediante la Ley 26.378 la República Argentina aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, gozando de jerarquía constitucional, tal lo establecido a través de la Ley 27.044;

Que la citada Convención tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente;

Que por el decreto Nº 698/2017 y sus modificatorias se creó la Agencia Nacional de Discapacidad, como organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, encargado del diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, como así también de la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



"Año 2021 de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

3152

**ARTICULO 1º:** Institúyase la Semana del 25 de Noviembre al 3 de Diciembre de cada año como la "Semana por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad" con el objetivo de promover los derechos y su bienestar en todos los ámbitos de la sociedad. Así como concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

**ARTÍCULO 2º:** A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza, el Estado Municipal por intermedio de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, propiciará actividades de concientización en todos sus ámbitos de competencia y a través de todos los medios de comunicación a su alcance.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese a la Jefatura Distrital de Educación a adherir para su difusión en todo su ámbito, la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

DE LABRA CAMILA  
SECRETARIA H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



GULLATA GUERRE MYRIAM ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de octubre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN  
Secretario de Cultura,  
Educación y Deportes  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de octubre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS  
(3152)

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



ARTIEDA MANUEL ESTEBAN  
Secretario de Cultura,  
Educación y Deportes  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



*"Año 2021 de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"*

**FECHA DE SANCION: 18 de Octubre de 2021.-**

**NUMERO DE REGISTRO: 3015**

**EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-14045/21 -**

**3151**

**VISTO:**

La necesidad de informar al público de forma fehaciente los precios de las mercaderías, bienes muebles y servicios que se encuentren en vidrieras de comercio; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL establece que entre los derechos de los consumidores se encuentran los de protección de sus intereses económicos, información adecuada y veraz y libertad de elección, con la finalidad que aquellos puedan realizar en forma correcta la adquisición de bienes y servicios;

Que el mencionado artículo constitucional también señala que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos y a la defensa de la competencia, como forma de evitar la distorsión de los mercados;

Que la Ley Nacional de Lealtad Comercial N° 22.802 reúne las normas vigentes referidas a la identificación de mercaderías y a la publicidad de bienes muebles, inmuebles y servicios. Autoridades de aplicación y sus atribuciones;

Que la Ley N° 22.802, en su artículo noveno, prohíbe toda publicidad que, mediante omisiones, pueda inducir a error, engaño o confusión sobre las características o propiedades del bien o servicio ofrecido, a sus destinatarios;

Que el artículo N°12 inciso (i) de la mencionada Ley Nacional de Lealtad Comercial, otorga a la Autoridad de aplicación la facultad de obligar a exhibir o publicitar precios a los comercios;

Que la Resolución Nacional 7/2002 establece el perfeccionamiento de los mecanismos que garantizan el derecho de los consumidores a recibir la más completa información acerca de los precios de los bienes y servicios que les son ofrecido:

Que la publicación de los precios de los bienes, mercaderías y servicios, tienen estrecha relación con el derecho a la información, de rango constitucional;

Que la Ley Provincial 13133 fija las bases Legales para la Defensa del Consumidor y del Usuario según los términos del Artículo 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 4° de la mencionada Ley provincial sostienen que las políticas del gobierno deben garantizar a los consumidores y usuarios; el acceso al consumo en condiciones de trato digno y equitativo, sin discriminaciones ni arbitrariedades por parte de los proveedores; la protección efectiva contra las prácticas que puedan perjudicar la posibilidad de los consumidores de elegir en el mercado; la competencia leal y efectiva, a fin de brindar a los consumidores la posibilidad de elegir variedad de productos y servicios a precios justos;

Que esto no tiene costo significativo para los comerciantes y un alto beneficio para los usuarios y consumidores.-





"Año 2021 de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

**3151**

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Implementase, en el Partido de Villa Gesell el deber de información a los consumidores por parte de todos los oferentes de bienes muebles, y servicios, sobre los precios vigentes de los productos que comercialicen.

ARTICULO 2º: Quienes ofrezcan al público bienes muebles deberán exhibir precios de manera clara, visible y legible sobre cada artículo, producto o grupo de una misma mercadería que se encuentre expuesto a la vista del público. El precio exhibido deberá corresponder al importe total que deba abonar el consumidor final. Cuando por la naturaleza o ubicación de los bienes no fuera posible, deberán utilizarse listas de precios.

ARTICULO 3º: En el caso de los servicios, los precios deberán exhibirse mediante listas colocadas en lugares que permitan una clara visualización por parte de los consumidores, con anterioridad a la utilización o contratación de los mismos.

ARTICULO 4º: Se deberán indicar en los rótulos de los productos de venta al peso envasados, además del precio de la fracción ofrecida, su cantidad neta, marca y el precio por unidad de medida correspondiente.

ARTICULO 5º: Quienes ofrezcan al público bienes muebles y/o servicios deberán abstenerse de realizar cualquier conducta que impida o menoscabe la libertad de los consumidores a tomar nota de los precios exhibidos.

ARTICULO 6º: Quienes ofrezcan al público bienes muebles y/o servicios deberán actualizar permanentemente la publicidad gráfica, en Internet u otro medio de difusión, relativa a los precios a fin de que estos coincidan con los exhibidos en los comercios.

ARTICULO 7º: En los casos en que se haya agotado el stock de los productos ofertados, se debe informar en la sección de exhibición del mismo y al ingreso del establecimiento.

ARTICULO 8º: Todos los bienes muebles y/o servicios que se encuentren expuestos en las vidrieras, deben contener su precio. No eximiéndose en estos casos a aquellas vidrieras que tengan el cartel de "vidriera en preparación".

ARTICULO 9º: Cuando los precios se exhiban financiados deberá indicarse el precio de contado en dinero efectivo, el precio total financiado, el anticipo si lo hubiere, la cantidad y monto de las cuotas, y la tasa de interés efectiva anual aplicada, calculada sobre el precio de contado en dinero efectivo.





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



"Año 2021 de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

3151

ARTICULO 10°: Las infracciones serán sancionadas por la Autoridad de Aplicación, que el Departamento Ejecutivo dictamine.

ARTICULO 11°: El que no cumpliera con la presente ordenanza, tendrá una primera sanción de apercibimiento, en caso de reincidencia la primera vez será sancionado con una multa de 1000 mults, de continuar con el incumplimiento la autoridad de aplicación podrá elevar el costo de las multas hasta 5000 mults, de percibir en el no cumplimiento será sancionado con clausura y/o cese de la habilitación correspondiente.

ARTICULO 12°: El Departamento Ejecutivo una vez promulgada la Ordenanza y a través de las áreas correspondiente notificará por el termino de 30 días la puesta en vigencia de la presente, pasado dicho plazo, la autoridad de aplicación comenzara con los controles de la misma.

ARTICULO 13°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

  
DELABRERA  
SECRETARIA H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
VILLATÁGUERE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de octubre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de octubre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO  
(3151)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



"Año 2021 de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

3150

FECHA DE SANCION: 18 de Octubre de 2021.-

NUMERO DE REGISTRO: 3014

EXPEDIENTE H.C.D. Nº: P-14016/21.-

VISTO:

El Expediente letra P-Nº 4.016/21 iniciado por el Presidente de la Asociación de Taxis, José Kowalski con motivo de solicita aumento de tarifa; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Obras, Servicios y Transporte Público, recibió a los miembros de la Asociación de Taxis y se acordó el aumento de tarifas.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase la siguiente Tarifa para el Servicio Público de Automóviles de alquiler con Taxímetro, a saber:

- a) Baja de Bandera: \$ 100.-
- b) Valor y caída de ficha: \$ 10 cada 110 metros.-
- c) La ocupación del baúl y/o asientos del vehículo para equipajes de los Pasajeros será sin/cargo.

ARTÍCULO 2º: La autorización del aumento será desde el 15 de Diciembre de 2021, hasta el 15 de Marzo de 2022 respectivamente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

DE LABRA CAMILA  
SECRETARIA H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



GILLTAGUERRE MYRIAM ELIZABET  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de octubre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de octubre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA (3150)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2021 de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

3149

FECHA DE SANCION: 18 de Octubre de 2021.-  
NUMERO DE REGISTRO: 3013  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14090/21.-

**VISTO:**

El expediente letra D-N° 14.090/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de programa casa propia – construir futuro; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el acta de adhesión al Programa Casa Propia – Construir Futuro se firmó entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Municipio de Villa Gesell;

Que, el presente programa se creó con el objetivo de construir 120.000 nuevas viviendas en todo el País, durante el trienio 2021-2023, mejorando las condiciones del hábitat y de la vivienda.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el acta de adhesión al "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" firmado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Municipio de Villa Gesell, registrado bajo el N° 001 325 2021.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

DE LABRA CAMILA  
SECRETARIA H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



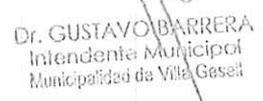
VILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de OCTUBRE del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de OCTUBRE del 2021

REGISTRADA BAJO EL NUMERO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE  
(3149)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



"Año 2021 de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

3148

FECHA DE SANCION: 18 de Octubre de 2021.-  
NUMERO DE REGISTRO: 3012  
EXPEDIENTE H.C.D.N°: D-14101/21.-

**VISTO:**

El expediente municipal N° 5376/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo para la construcción de viviendas para policía; y

**CONSIDERANDO:**

Que la caja de retiros, jubilaciones y pensiones de la policía de la Provincia de Buenos Aires financia dicha construcción de viviendas para la fuerza con convenios con los municipios.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

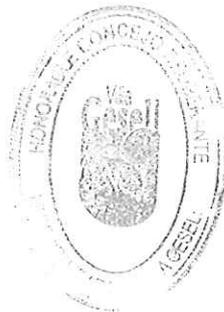
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Desaféctase los lotes 2, 3 y 4 de la manzana 86 con un total de ----- 7.182, 30 m2 de la sección catastral H de su afectación actual de espacio verde y libre público para afectar a la construcción de viviendas.-----

ARTÍCULO 2º: Compéñese con la manzana 448 de la circunscripción VI, sección ----- A con un total de 3.652, 57 m2 y la manzana reserva municipal ubicado en la sección catastral H ubicada en paseo 102 y 22 que se adjunta, por un total de 3.582 m2.-----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

DE LABRA CAMILA  
SECRETARIA H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



DILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de OCTUBRE del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARBERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de OCTUBRE del 2021

REGISTRADA BAJO EL NUMERO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO  
(3148)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2021 de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

3147

FECHA DE SANCION: 18 de Octubre de 2021.-  
NUMERO DE SANCION: 3011  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14102/21.-

VISTO:

El alcance del expediente 4124-2707-2020 presentado por el Departamento Ejecutivo con motivo de elevación de expediente sobre Franco Amarilla Ramón con Municipalidad de Villa Gesell, sobre gastos de HONORARIOS a PERITOS Expediente 7927 en el cual se ha dictado sentencia por la Cámara de Contencioso Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda se encuentra en la necesidad de contar con la convalidación en los términos del Artículo 273° de la Ley Orgánica Municipal, y además la necesidad de readecuar el Presupuesto vigente.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONVALIDASE, en los términos del Artículo 273 de la Ley Orgánica Municipal, el alcance del Expediente 4124-2707-2020 FRANCO AMARILLA, Ramón c/ Municipalidad de Villa Gesell, Expediente administrativo 7927-otros juicios.

ARTICULO 2°: Readecúense los Partidas 7160.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

DE LABRA CAMILA  
SECRETARIA H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



OLLATAGUERRE MYRIAM ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de OCTUBRE del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de OCTUBRE del 2021

REGISTRADA BAJO EL NUMERO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE  
(3147)

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell